



# GACETA OFICIAL

Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave

Director-Administrador: **J. Rafael Hermida Lara**

Leandro Valle s/n altos Palacio de Gobierno    Teléfonos 279-834-20-20 8-41-75-00 Ext. 3178    Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXI

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 30 de diciembre de 2004

Núm. 261

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 868 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 Y POR EL CUAL SE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 LA VIGENCIA DE LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

**Folio 1350**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Miguel Alemán Velasco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Legislativo.-Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del Pueblo, expide el siguiente:

#### Decreto Número 868

**Artículo Primero.** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para los predios urbanos y rurales, que servirán de base para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2005, de los municipios siguientes: Acatlán (Anexo1), Apazapan (Anexo2), Banderilla (Anexo3), Carlos A. Carrillo (Anexo4), Cosautlán de base durante 2003 para el cobro de las

Carvajal (Anexo5), Fortín (Anexo6), Jamapa (Anexo7), Misantla (Anexo8), Perote (Anexo9), Pueblo Viejo (Anexo10), Río Blanco (Anexo11), Sayula de Alemán (Anexo12), Tlalnelhuayocan (Anexo13), Tomatlán (Anexo14), Veracruz (Anexo15), y Xalapa (Anexo16), en términos de los anexos gráficos respectivos.

**Artículo Segundo.** Se proroga para el ejercicio fiscal de 2005 y por las razones y con las excepciones que en cada caso, se precisan, la vigencia de los valores catastrales unitarios de suelo y construcciones para los predios urbanos y rurales, que han servido de base durante 2004 para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, de los municipios siguientes: Catemaco y Uxpanapa, toda vez que los incrementos propuestos no equiparan los valores catastrales con los comerciales; y de los municipios de Emiliano Zapata y Magdalena, porque la documentación enviada por sus Ayuntamientos no constituye una propuesta de valores catastrales unitarios.

**Artículo Tercero.** Se proroga para el ejercicio fiscal de 2005, a solicitud de los Ayuntamientos respectivos, la vigencia de los valores catastrales unitarios de suelo y construcciones para los predios urbanos y rurales, que han servido de base durante 2004 para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, de los municipios siguientes: Acajete, Camerino Z. Mendoza, Coatzintla, Cuitláhuac, Chocamán, Ixmattlahuacan, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Naranjos-Amatlán, Omealca, La Perla, Santiago Sochiapan, Tamalín, Totutla, Vega de Alatorre, Las Vigas de Ramírez y Zozocolco de Hidalgo.

**Artículo Cuarto.** Se proroga para el ejercicio fiscal de 2005 y ante la omisión de los Ayuntamientos respectivos de remitir sus propuestas, la vigencia de los valores catastrales unitarios de suelo y construcciones para los predios urbanos y rurales, que han servido de Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec,

contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios siguientes: Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cavada, La Antigua, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Benito Juárez, Boca del Río, Calchahualco, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamalopan, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Las Choapas, Chontla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, El Higo, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Iamatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Mecatlán, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Las Minas, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Nautla, Nogales, Oluta, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozualama, Pajapan, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Los Reyes, Salta Barranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Tuxtla, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila Tlacolula, Tehuipango, Temapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlan, Teocelo, Tepatlaxco,

Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalchichilco, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tonayán, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Úrsulo Galván, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica y Zontecomatlán.

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2005, previa su publicación, en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.- Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario.- Rúbrica.

Por tanto en atención a todo lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/1402, de los diputados presidente y secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Licenciado Miguel Alemán Velasco,  
Gobernador del Estado.-Rúbrica.

folio 1350